


ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 23 MAR 2020

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:55602

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 20 de Marzo del 2020</b>	No.Orden:030/2020
----------------	--	-------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A	06141607150015

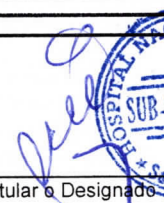







CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
1	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-02005. CODIGO DE LA ONU: 84131503. POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEGURO COLECTIVO DE 7 VEHICULOS AUTOMOTICES DE SECCION TRANSPORTE. ANEXO: DETALLE DE VEHICULOS Y COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION. VER ANEXO I (CONSTA DE 5 PAGINAS) SE OFRECE: POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS, DE ACUERDO A LISTADO ANEXO II (CONSTA DE 4 PAGS.)	\$3,779.91	\$3,779.91
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$3,779.91

SON: tres mil setecientos setenta y nueve 91/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO SERA DE 60 DIAS HABILES. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE SE RECIBE TODA LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE COMPLETADA. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. NUMERO DE SOLICITUD 009/2020, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. MARIANO OMAR ALBERTO, TELEFONO: 2231-9200 EXT. 462 CORREO ELECTRONICO: sgenerales@hnr.gob.sv

LUGAR DE ENTREGA:DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES


LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2257-6666. CORREO ELECTRONICO: zsolano@mapfre.com.sv

  Titular o Designado	  Suministrante
 	 

Elaborado por: cmrivas

**Felipe Cordova**

**30 MAR. 2020**

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:55602
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 20 de Marzo del 2020</b>	No.Orden:030/2020

## ANEXO 1

CORRESPONDIENTE A ACTA DE RECOMENDACIÓN L.G. N° 009/2020

N°	DESCRIPCION DEL VEHÍCULO
1	MARCA: HINO; MODELO: XZU 720L; CLASE: CAMION PESADO; AÑO: 2015; N° DE PLACA: N3618-2011; N° DE CHASIS: JHHYCL0H20K008801
2	MARCA: TOYOTA; MODELO: HIACE; CLASE: PANEL; AÑO: 2015; N° DE PLACA: N8966-2011; N° DE CHASIS: JTFHK02P000010932
3	MARCA: KIA; MODELO: PREGIO RS; CLASE: MICROBUS; AÑO: 2005, NUMERO DE PLACA N-13626-2011, N° DE CHASIS: KNHTS732257193276
4	MARCA: ISUZU; MODELO: D MAX; CLASE: PICK UP; AÑO: 2019; N° DE PLACA N13230-2011; N° DE CHASIS: MPATFS86JKT003315
5	MARCA: MITSUBISHI; MODELO: L 200; CLASE: PICK UP; AÑO: 2006; N° DE PLACA: N13627-2011; N° DE CHASIS: MMBJNK7706D021947
6	MARCA: HYUNDAI; MODELO: H 1 GL; CLASE: AMBULANCIA; AÑO: 2019; N° DE PLACA: N13534-2011; N° DE CHASIS: KMJWA37HAKU054574
7	MARCA: MAZDA; MODELO: B2900; CLASE: PICK UP; AÑO: 2007; N° DE PLACA: N10142-2011; N° DE CHASIS: MM7UNY08200430470

TARJETA DE REGISTRO REPUBLICA DE EL SALVADOR

014513219 \$33.43

**N3618-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 18.02.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES

2 EJES  
 3.15 TARA  
 CAMION PESADO CLASE

TON TIPO CAPACIDAD  
 5 CAP. CARGA 8.15 CAP. MAXIMA

HINO MARCA  
 XZU 720 L MODELO  
 BLANCO DIST INST COLOR  
 2015 AÑO

BARANDAL TIPO  
 PROPIEDAD DOMINIO

N04CVB22684 N° MOTOR  
 JHHYCL0H20K008801 N° CHASIS  
 N/T DE FABRICA N° VIN  
 PROPIEDAD EX CALIDAD

TARJETA DE REGISTRO REPUBLICA DE EL SALVADOR

014513222 \$28.86

**N8966-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 18.02.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
 25° AV. NTE.  
 SAN SALVADOR, SS

PANEL CLASE


TOYOTA MARCA  
 HIACE MODELO  
 BLANCO DIST INST COLOR  
 2015 AÑO

1.50TON CAPACIDAD  
 PROPIEDAD DOMINIO


5L6249336 N° MOTOR  
 JTFHKO2P000010932 N° CHASIS  
 N/T N° VIN  
 PROPIEDAD EX CALIDAD


TARJETA DE CIRCULACION Republica de El Salvador

014513203 \$28.86



**N13626-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 18.02.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
 25 AV. NTE.  
 SAN SALVADOR, SS






**MICROBUS**  
 CLASE

**KIA**  
 MARCA  
**PREGIO RS**  
 MODELO  
**BLANCO**  
 COLOR  
**2005** **15.00ASS** **PROPIEDAD**  
 AÑO CAPACIDAD DOMINIO


**JT549835**  
 N° MOTOR  
**KNHTS732257193276**  
 N° CHASIS  
**KNHTS732257193276**  
 N° VIN  
**PROPIEDAD**  
 EN CALIDAD


TARJETA DE CIRCULACION Republica de El Salvador

014387629 \$28.86



**N13230-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 18.01.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
 25 AV. NTE.  
 SAN SALVADOR, SS





**PICK UP**  
 CLASE


**ISUZU**  
 MARCA  
**D MAX**  
 MODELO  
**PLATEADO DIST**  
 COLOR  
**2019** **1.50TON** **PROPIEDAD**  
 AÑO CAPACIDAD DOMINIO

**4X4**  
 TRACCION  
**CABINA DOBLE**  
 TIPO  
**INST**


**TC6893**  
 N° MOTOR  
**MPATFS86JKT003315**  
 N° CHASIS  
**N/T DE FABRICA**  
 N° VIN  
**PROPIEDAD**  
 EN CALIDAD

TARJETA DE CIRCULACION Republica de El Salvador

014513207 \$28.86



**N13627-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 18.02.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
 25 AV. NTE.  
 SAN SALVADOR, SS



**PICK UP**  
 CLASE  
 4X4  
 TRACCION


**MITSUBISHI**  
 MARCA  
 L 200  
 MODELO  
 GRIS CON FRANJAS  
 COLOR  
 2006 1.50TON  
 AÑO CAPACIDAD

**PROPIEDAD**  
 DOMINIO


4M40MA5191  
 N° MOTOR  
 MMBJNK7706D021947  
 N° CHASIS  
 N/T  
 N° VIN  
**PROPIEDAD**  
 EN CALIDAD

TARJETA DE CIRCULACION Republica de El Salvador

014706457 \$246.00



**N13534-2011** VTO 02-2020  
 0614-110222-002-6 EMISION 15.04.2019  
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
 25 AV. NTE.  
 SAN SALVADOR, SS



**MICROBUS**  
 CLASE

**HYUNDAI**  
 MARCA  
 H 1 GL  
 MODELO  
 BLANCO  
 COLOR  
 2019 3.00ASS  
 AÑO CAPACIDAD

**AMBULANCIA**  
 TIPO

**PROPIEDAD**  
 DOMINIO

D4BHJ021806  
 N° MOTOR  
 KMJWA37HAKU054574  
 N° CHASIS  
 N/T DE FABRICA  
 N° VIN  
**PROPIEDAD**  
 EN CALIDAD

**CARJETA DE CIRCULACION** REPUBLICA DE EL SALVADOR  
**N10142-2011** VTO 01-2018  
 0614-010122-003-2 EMISION 31.01.2017  
 MINISTERIO DE SALUD  
 CALLE ARCE #827  
 SAN SALVADOR, SS

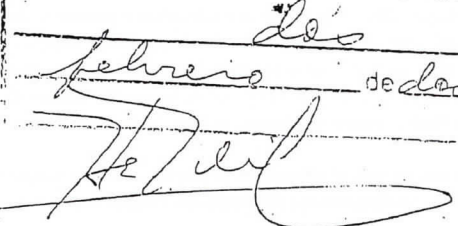
012106100  
 \$28.86


MAZDA  
 MARCA  
 B2900  
 MODELO  
 GRIS METALICO  
 COLOR  
 2007  
 AÑO

PICK UP  
 CLASE  
 4X4  
 TRACCION  
 CABINA DOBLE  
 TIPO

W9AT170482  
 N° MOTOR  
 MM7UNY08200430470  
 N° CHASIS GRABADO  
 MM7UNY08200430470  
 N° VIN  
 PROPIEDAD  
 EN CALIDAD

1.50TON  
 CAPACIDAD  
 PROPIEDAD  
 DOMINIO

El Suscrito Notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de  
 la presente fotocopia con el original que tuve a la vista, la cual  
 consta de 11 folios y para los efectos del artículo  
 Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción  
 Voluntaria y de Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la  
 presente en la ciudad de San Salvador, a los  
dos días del mes de  
febrero de dos mil diecisiete años.  



		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
PREVISION NO:55602			
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 20 de Marzo del 2020</b>		No.Orden:030/2020
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>			<b>NIT</b>
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A			06141607150015

## ANEXO II

### CLAUSULAS ESPECIALES

1. Cobertura de Riesgos Catastróficos incluyendo huelgas, tumultos y alborotos. Sin cobro de prima.
2. Cobertura para actos de terrorismo: La cobertura de terrorismo de la póliza se refiere a los daños o pérdidas causados por la acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido o causar temor o inseguridad en el medio social en que se produce. Aplica sobre la suma asegurada de daños Propios y hasta un máximo de \$100,000.00 por vehículo.
3. Participación del asegurado en robo parcial 90/10.
4. Participación del asegurado en robo total de motocicleta 70/30.
5. Participación del asegurado en robo total 90/10.
6. Gastos de grúa y transporte, hasta por \$1,200.d.
7. Honorarios de abogados, hasta por \$1,200.00.
8. Equipo especial debidamente instalado e inspeccionado, hasta por \$400.00.
9. Gastos funerarios hasta el 100% da la suma de gastos médicos por persona
10. La indemnización por lesiones se hará a través de reembolso, presentando las facturas originales de hospital, medico, farmacia v otro proveedor formal, después del análisis de Auditoría médica. La indemnización en caso de muerte por una persona se hará hasta un límite de \$ 3,000.00.
11. Accidentes personales por \$5,000.00 para el conductor del vehículo asegurado, Aplica sólo para clases A y 8

12. Asistencia en el camino para vehículos A, B y C de hasta 3.5 toneladas con cobertura de Datos Propios.
13. Cláusula de cero deducible, si se llama en el momento desde el lugar del accidente a nuestro CallCenter 2537-6666 que sea atendido en el lugar del accidente por un representante de la aseguradora y que la reparación sea el taller de la red y el daño peritado sea superior a \$200.00, aplica para vehículos los A y B para 2 eventos por vehículo en el año póliza.
14. Responsabilidad civil en exceso hasta por \$20,000.00 límite único y combinado por evento y en total anual para uno o todos los certificados.
15. Responsabilidad Civil Cruzada.
16. Los vehículos versión americana (no agencia) con daños previos se indemnizarán a través de pago directo al asegurado, en función del daño de las piezas a reparar o sustituir. Si se determina que una de las piezas dañadas tuvo una mala reparación, previo al siniestro, no será considerada en la indemnización.
17. Cláusula de indemnización por reposición de repuestos o partes.

Queda entendido y convenido que, en caso de ser necesaria la compra de repuestos, accesorios o partes del vehículo, que no se encuentren en plaza, la Compañía indemnizará con pago directo al asegurado, quedando por cuenta de éste, obtenerlos, previo ajuste de los daños por parte de la Compañía.

La Aseguradora no importará, ni incurrirá en gastos de importación de repuestos y/o accesorios y/o partes del vehículo.

18. Sin recargo por uso clase o antigüedad.
19. No depreciación en Caso de pérdidas totales.
20. Cláusula de arbitraje
21. Distintivos comerciales.
22. Reinstalación automática de suma asegurada, sin costo.
23. Cobertura Automática para nuevos vehículos, hasta 30 días. Se excluyen vehículos importados de EEUU con daños previos.
24. Rotura de cristales, sin deducible y con participación del 10%.
25. Cobertura para caída cuerpos fijos, móviles y/o extraños, siempre y cuando se origine en el exterior del vehículo asegurado.
26. Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior.



27. Cobertura a daños causados cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado.
28. Cobertura cuando el vehículo asegurado tramite por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público.
29. Cobertura de robo y/o hurto de la llanta derepuesto, cuando este instalada en la parte exterior del vehículo asegurado, esta condición aplica para vehículos tipo pick ups, rústicos sin deducible y con participación del asegurado del 10%, hasta máximo de \$ 500.00. Aplica para vehículos clases A y B para un evento durante la vigencia de la paliza.
30. Insuficiencia de edad (Siempre y cuando el conductor sea Mayor de 18 Años). Sin cobro de prima.
31. Cobertura Centroamericana, incluyendo Panamá y Belice.
32. Descuento especial del 50°á.

DEDUCIBLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE 0AÑO9 PROPIOS.

Clase B: 3% mínimo \$175.00

Clase C: 4% mínimo \$250.00

PRIMA DE SEGURO

Prima neta	\$	3,345.05
IVA	\$	434.86
Total a Pagar	\$	3,779.91



HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
LISTADO DE VEHICULOS

ORDEN	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	PLACA	VALORES DE RESERVA		RENTA		RENTA		RENTA		RENTA		RENTA		DESCUENTO 10000%	TOTAL A PAGAR
						VALOR A RESERVA	VALOR A RESERVA	PRIMA RT	SUMAR	PRIMA RT	SUMAR	PRIMA RT	SUMAR	PRIMA RT	SUMAR	PRIMA RT	SUMAR		
1	HINO	ZOU-CAMION PESADO	2015	C0	N3618	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00	\$ 2,216.50	\$ 6,000.00	\$ 120.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,375.50	\$ 1,187.75	\$ 1,187.75	
2	TOYOTA	HIACE-PANEL	2015	B1	N8958	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 1,653.75	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 6,000.00	\$ 43.75	\$ 43.75	\$ 1,806.50	\$ 903.25	\$ 903.25	
3	KIA	PREGIO	2005	B0	H13626	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 423.50	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 6,000.00	\$ 29.00	\$ 29.00	\$ 547.50	\$ 273.75	\$ 273.75	
4	HITSUBISHI	L200	2006	B1	H13627	\$ 10,600.00	\$ 10,600.00	\$ 641.30	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 6,000.00	\$ 43.75	\$ 43.75	\$ 784.05	\$ 392.03	\$ 392.03	
5	MAZDA	PICK UP B2500	2007	B1	H10142	\$ 10,600.00	\$ 10,600.00	\$ 641.30	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 6,000.00	\$ 43.75	\$ 43.75	\$ 784.05	\$ 392.03	\$ 392.03	
TOTALES....																			
																	IVA	\$ 434.86	
																	TOTAL	\$ 3,779.91	

LA PRIMA DE ESTA OFERTA PUEDE CAMBIAR DE ACUERDO AL RESULTADO DE INSPECCION DE LOS VEHICULOS

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio\\_unac@mh.gov.sv](mailto:observatorio_unac@mh.gov.sv).